

379R0991

28. 5. 79

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 129/1

**REGLAMENTO (CEE) Nº 991/79 DE LA COMISIÓN**

**de 17 de mayo de 1979**

**por el que se establece un programa de cuadros y definiciones relativo a las encuestas estadísticas de base de las superficies vitícolas y por el que se derogan los Reglamentos nº 143 y nº 26/64/CEE**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 357/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, relativo a las encuestas estadísticas de las superficies vitícolas (\*) y, en particular, el apartado 2 de su artículo 4,

Visto el Reglamento nº 24 por el que se establece de modo progresivo una organización común del mercado vitivinícola (†) y, en particular, su artículo 5,

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 357/79, los Estados miembros deben comunicar los resultados de las encuestas de base con arreglo a un programa de cuadros que debe establecerse de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 8 del mismo Reglamento;

Considerando que, con objeto de garantizar la comparabilidad de los datos recogidos en dichos cuadros, procede prever determinadas definiciones relativas a las encuestas de base;

Considerando que el sistema de encuestas estadísticas de las superficies vitícolas previsto en el reglamento (CEE) nº 357/79 sustituye al catastro vitícola previsto en el artículo 1 del Reglamento nº 24;

Considerando que, como consecuencia de tal circunstancia, procede derogar el Reglamento nº 143 de la Comisión por el que se establecen disposiciones referentes al establecimiento del catastro vitícola (‡) y el Reglamento nº 26/64/CEE de la Comisión, de 28 de febrero de 1964, por el que se establecen disposiciones complemen-

tarias sobre la creación del catastro vitícola, su explotación y su mantenimiento al día (†) que han quedado caducos;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de estadísticas agrícolas y del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se establece en el Anexo I la forma del programa de cuadros para las encuestas de base de las superficies vitícolas.

*Artículo 2*

1. Se consignan en el Anexo II las definiciones relativas a las encuestas de base.

2. Dado que las encuestas estadísticas de base se refieren a la situación existente al final de una campaña vitícola, se considerará que la superficie vitícola plantada, replantada o injertada durante la campaña vitícola anterior a la encuesta tiene menos de un año.

*Artículo 3*

Quedan derogados los Reglamentos nº 143 y nº 26/64/CEE con efectos a partir del 20 de mayo de 1978.

(\*) DO nº L 54 de 5. 3. 1979, p. 124.

(†) DO nº 30 de 20. 4. 1962, p. 1962/62.

(‡) DO nº 127 de 1. 12. 1962, p. 2789/62.

(§) DO nº 48 de 19. 3. 1964, p. 753/64.

---

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de mayo de 1979.

*Por la Comisión*  
François-Xavier ORTOLI  
*Vicepresidente*

---

## ANEXO I

## CUADRO I

## EXPLORACIONES, SUPERFICIE VITÍCOLA CULTIVADA Y SUPERFICIE AGRÍCOLA UTILIZADA SEGUN EL TIPO DE PRODUCCIÓN Y POR CLASE DE MAGNITUD

Clases de magnitud de la superficie vitícola (ha)	Total			Superficie con variedades de uva de vinificación					
	Explotaciones	Superficie agrícola utilizada (ha)	Superficie vitícola (ha)	Conjunto			Para la producción de vcpd (*)		
				Explotaciones	Superficie agrícola utilizada (ha)	Superficie de uva de vinificación (ha)	Explotaciones	Superficie agrícola utilizada (ha)	Superficie de vcpd (ha)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
— < 0,10									
0,10 — < 0,20									
0,20 — < 0,30									
0,30 — < 0,50									
0,50 — < 1									
1 — < 2									
2 — < 3									
3 — < 5									
5 — < 10 (b)									
10 — < 20 (a) (b)									
20 — < 30 (a) (b)									
≥ 30 (a) (b)									

(a) A nivel de las unidades geográficas, en Francia y en Italia, es facultativa una sola clase « ≥ 10 ha ».

(b) A nivel de las unidades geográficas, en la República Federal de Alemania y en Luxemburgo, es facultativa una sola clase « ≥ 5 ha ».

Clases de magnitud Distribución de la superficie vitícola (ha)	Superficie con variedades de uva de vinificación						Superficie con variedades de uva de mesa		
	Para la producción de otros vinos								
	Conjunto			Correspondientes a aguardientes (c)			Explotaciones	Superficie agrícola utilizada (ha)	Superficie de uva de mesa (ha)
	Explotaciones	Superficie agrícola utilizada (ha)	Superficie de otros vinos (ha)	Explotaciones	Superficie agrícola utilizada (ha)	Superficie de aguardiente (ha)			
	10	11	12	13	14	15	16	17	18

(c) Únicamente para la superficie cuyos vinos se destinen obligatoriamente a la elaboración de aguardiente de vino con denominación de origen.

Clases de magnitud de la superficie vitícola (ha)	Superficie de viñas no injertadas pero destinadas a serlo			Superficie para la producción de material de multiplicación vegetativa de la vid					
	Explotaciones	Superficie agrícola utilizada (ha)	Superficie no injertada (ha)	Viveros			Viñas madres de portainjertos		
				Explotaciones	Superficie agrícola utilizada (ha)	Superficie de viveros (ha)	Explotaciones	Superficie agrícola utilizada (ha)	Superficie de viñas madres (ha)
	19	20	21	22	23	24	25	26	27

(\*) Vcpd: Vinos de calidad producidos en regiones determinadas.

CUADRO 2

**EXPLOTACIONES, SUPERFICIE VITÍCOLA CULTIVADA (a) Y SUPERFICIE AGRÍCOLA UTILIZADA POR CLASES DE Y SEGUN EL PORCENTAJE (%) DE LA SUPERFICIE AGRÍCOLA UTILIZADA CULTIVADA DE VINEDO**

2.1. Todas las explotaciones

2.2. Explotaciones que tengan exclusivamente superficies destinadas a la producción de vcpvd

2.3. Explotaciones que tengan exclusivamente superficies destinadas a la producción de otros vinos

2.4. Explotaciones que tengan exclusivamente superficies cultivadas con variedades de uva de mesa

2.5. Otras explotaciones con superficies vitícolas

Clases de magnitud de la superficie vitícola (*)  (ha)	Total			Superficie vitícola con respecto a la superficie agrícola utilizada					
	Explotaciones	Superficie agrícola utilizada (ha)	Superficie vitícola (ha)	> 0 — < 10			10 — < 25		
				Explotaciones	Superficie agrícola utilizada (ha)	Superficie vitícola (ha)	Explotaciones	Superficie agrícola utilizada (ha)	Superficie vitícola (ha)

(\*) Véase el cuadro 1.

Clases de magnitud de la superficie vitícola  (ha)	Superficie vitícola con respecto a la superficie agrícola utilizada (%)					
	25 — < 50			50 — < 75		
	Explotaciones	Superficie agrícola utilizada (ha)	Superficie vitícola (ha)	Explotaciones	Superficie agrícola utilizada (ha)	Superficie vitícola (ha)

Clases de magnitud de la superficie vitícola  (ha)	Superficie vitícola con respecto a la superficie agrícola utilizada (%)					
	75 — < 90			≥ 90		
	Explotaciones	Superficie agrícola utilizada (ha)	Superficie vitícola (ha)	Explotaciones	Superficie agrícola utilizada (ha)	Superficie vitícola (ha)

(a) Para los cuadros 2.1 a 2.5, no se tomará en consideración la superficie para la producción de materiales de multiplicación vegetativa de la vid.

CUADRO 3

**EXPLOTACIONES Y SUPERFICIE VITÍCOLA CULTIVADA CON VARIEDADES DE UVA DE VINIFICACIÓN, POR CLASES DE MAGNITUD Y SEGUN EL PORCENTAJES (%) DE LA SUPERFICIE DE VCPRD DENTRO DE LA SUPERFICIE VITÍCOLA CULTIVADA CON UVA DE VINIFICACIÓN**

Clases de magnitud de la superficie vitícola (ha) (1)	Total			Superficie de vcprd con respecto a la superficie cultivada con uva de vinificación (%)			
	Explotaciones	Superficie cultivada con uva de vinificación		Explotaciones	Superficie cultivada con uva de vinificación (ha)	Superficie cultivada con uva de vinificación	
		Conjunto (ha)	Vcprd (ha)			Explotaciones	Conjunto (ha)
	1	2	3	4	5	6	7
(*) Véase el cuadro 1.							
Clases de magnitud de la superficie vitícola (ha)	Superficie de vcprd con respecto a la superficie cultivada con uva de vinificación (%)						
	10 — < 25			25 — < 50			
	Explotaciones	Superficie cultivada con uva de vinificación		Explotaciones	Superficie cultivada con uva de vinificación		
		Conjunto (ha)	Vcprd (ha)		Conjunto (ha)	Vcprd (ha)	
9	10	11	12	13	14		
Clases de magnitud de la superficie vitícola (ha)	Superficie de vcprd con respecto a la superficie cultivada con uva de vinificación (%)						
	50 — < 75			75 — < 90			
	Explotaciones	Superficie cultivada con uva de vinificación		Explotaciones	Superficie cultivada con uva de vinificación		
		Conjunto (ha)	Vcprd (ha)		Conjunto (ha)	Vcprd (ha)	
15	16	17	18	19	20		
Clases de magnitud de la superficie vitícola (ha)	Superficie de vcprd con respecto a la superficie cultivada con uva de vinificación (%)						
	90 — < 100			100			
	Explotaciones	Superficie cultivada con uva de vinificación		Explotaciones	Superficie cultivada con uva de vinificación		
		Conjunto (ha)	Vcprd (ha)		(ha)		
21	22	23	24	25			

CUADRO 4

**SUPERFICIE VITÍCOLA CULTIVADA CON UVA DE VINIFICACIÓN SEGUN LAS VARIEDADES DE VID Y LA EDAD DE LAS VIÑAS, EN HECTÁREAS**

Color de los granos Variedad de vid	Total	Clases de edad (*)								
		1	2	3	4	5	6	7	8	
		< 3	3—9	10—19	20 +	20—29	30 +	3—5	6—9	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
<b>Variedades individuales</b>										
Negras										
.....										
.....										
.....										
.....										
Conjunto										
<b>Blancas y otros colores</b>										
.....										
.....										
.....										
.....										
Conjunto										
<b>Total de las variedades individuales</b>										
<b>Otras variedades</b>										
Negras										
Blancas y otros colores										
<b>Total de otras variedades</b>										
<b>Conjunto de las variedades</b>										
Negras										
Blancas y otros colores										
<b>Total de las variedades</b>										

(\*) Las clases de edad 1, 2 y 3 son obligatorias para todos los Estados miembros afectados.

La clase de edad 4 es obligatorio, si no se facilitan los estratos 5 y 6.

Las clases de edad 5 y 6 son obligatorias para Francia e Italia, pero facultativas para los demás Estados miembros afectados.

Las clases de edad 7 y 8 sólo se refieren a Italia y son facultativas.

CUADRO 5

**SUPERFICIE VITÍCOLA CULTIVADA CON UVA DE VINIFICACIÓN SEGÚN EL TIPO DE PRODUCCIÓN Y POR NIVELES DE RENDIMIENTO, EN HECTÁREAS**

Unidad geográfica	Total	Para la producción de vcpd				
		Conjunto	Nivel de rendimiento (*)			
			I	II	III	IV
	1	2	3	4	5	6

Unidad geográfica	Para la producción de otros vinos					
	Conjunto	Nivel de rendimiento (*)				
		I	II	III	IV	V
	8	9	10	11	12	13

(\*) Esta clasificación de rendimiento (número y límites) se establecerá posteriormente.

## ANEXO II

Con arreglo al presente Reglamento, se entenderá por:

- (a) explotación:  
una unidad técnico-económica sometida a una gestión única y que produzca productos agrícolas;
- (b) superficie agrícola utilizada (SAU):  
el conjunto de la superficie de las tierras labradas, de las praderas permanentes y pastizales, de las tierras dedicadas a cultivos permanentes y de los huertos familiares;
- (c) superficie vitícola cultivada:  
el conjunto de las superficies plantadas de vid, en producción o aún no en producción, destinadas a la producción de uva y/o de material de multiplicación vegetativa de la vid, sometidas regularmente a operaciones culturales para obtener de las mismas un producto comercializable;
- (d) superficies cultivadas con variedades de uva de vinificación para la obtención de *vcprd*:  
superficies cultivadas con variedades de uva de vinificación, aptas para la producción de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (*vcprd*) que cumplen lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 338/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979 <sup>(1)</sup>, las disposiciones dictadas en aplicación del mismo y las disposiciones nacionales previstas en el artículo 19 del mismo Reglamento;
- (e) superficies cultivadas con variedades de uva de vinificación para la obtención de otros vinos:  
superficies cultivadas con variedades de uva de vinificación, destinadas a la producción de vinos que no sean *vcprd*;
- (f) campaña vitícola:  
la campaña vitícola comenzará el 1 de septiembre y terminará el 31 de agosto;
- (g) materiales de multiplicación vegetativa de la vid, viveros, viñas madres de portainjertos:  
los que se definen como tales en la Directiva 68/193/CEE del Consejo, de 9 de abril de 1968, relativa a la comercialización de los materiales de multiplicación vegetativa de la vid <sup>(2)</sup>;
- (h) variedades de uva de vinificación; variedades de uva de mesa:  
las que se definen como tales en el Reglamento (CEE) n° 347/79 del Consejo de 5 de febrero de 1979 relativo a las normas generales referentes a la clasificación de las variedades de vid <sup>(3)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO n° L 54 de 5. 3. 1979, p. 48.

<sup>(2)</sup> DO n° L 93 de 17. 4. 1968, p. 15.

<sup>(3)</sup> DO n° L 54 de 5. 3. 1979, p. 75.